

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

19 de noviembre de 2020

Expediente: 2020- 00164
Verbal especial Ley 1561 de 2012

Demandante: Juan Carlos Robayo Garzón.-
Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados del señor Luis Antonio Robayo Galeano y demás Personas Indeterminadas.-

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 y para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° *ibidem*, se ordena consultar entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Simijaca, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, al grupo de Tierras adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalías en la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.-

La información debe ser suministrada por las entidades competentes en un término perentorio de quince (15) días hábiles, y sin costo alguno, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave (Par. Art. 11 Ley 1561 de 2012).-

Reconocer a la abogada ANA KATERIN LANCHEROS GÓMEZ identificada con la cedula de ciudadanía 1.076.651.040 de Ubaté y tarjeta profesional 250.366 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. <input type="text"/> Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

**LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**608454e05d79d347e70679d5df9f88e0ce21b108f3bd6fe46e98ac25924530
57**

Documento generado en 19/11/2020 03:07:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**